



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-87686704- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2082-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/6 del Documento N° RE- 2024-87686622-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1086/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.16 10:11:29 -03:00

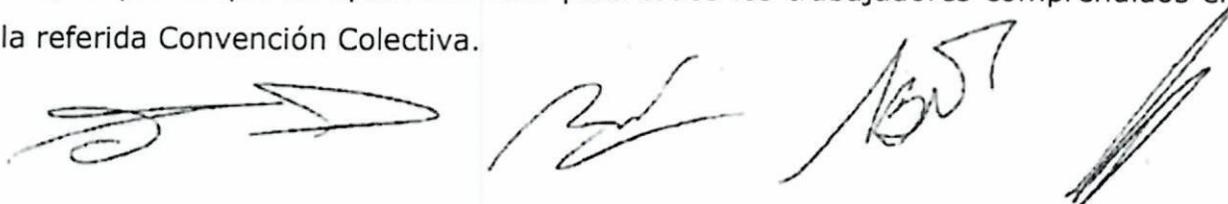
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.16 10:11:30 -03:00



EX-2024-52741983- -APN-DGD#MT.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina Héctor Ricardo DAER, Carlos WEST OCAMPO con el patrocinio letrado de Federico West Ocampo, miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra Hernán Sandro, María Victoria Aostri, Maria Eugenia Campominosi y Susana Vazquez Otero, todos ellos paritarios con el asesoramiento letrado de Joaquín E. Zappa en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Perdriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

- 1. Representación:** Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- 2.** Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.
- 3.** Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.
- 4.** Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.
- 5. Ámbito de Aplicación:** El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.



**6. Vigencia:** el presente acuerdo tiene vigencia desde el 01/4/24 hasta el 31/3/25. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

**7. Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de agosto y septiembre de 2024, la que se hará efectiva en dos tramos de conformidad a la siguiente escala salarial:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO	SAL. BASICO
	CATEGORIAS	ago-24	sep-24
17	Cabo Enfermero Profesional	857.203,41	890.015,02
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	833.823,82	865.740,52
	Enfermera/o Profesional	833.823,82	865.740,52
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	810.986,04	842.028,56
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	810.443,62	841.465,38
	Capataz	810.443,62	841.465,38
	1° Cocinero	810.443,62	841.465,38
14	Personal Autoclave	797.200,32	827.715,16
	Personal Técnico	797.200,32	827.715,16
13	Personal Ayudante	789.408,72	819.625,32
	Administrativo Auxiliar 1°	789.408,72	819.625,32
12	Maestranza – Técnico	781.613,31	811.531,52
11	Ayudante Técnico	777.713,29	807.482,22
10	2° Cocinero	766.028,34	795.349,99
	Oficiales	766.028,34	795.349,99
	Administrativo Auxiliar 2°	766.028,34	795.349,99
9	Personal Envasador	758.233,92	787.257,23
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	758.233,92	787.257,23
8	Ayudante Cocina	750.442,97	779.168,06
7	Administrativo Auxiliar 3°	743.426,26	771.882,77
	Auxiliar Enfermería	743.426,26	771.882,77
	Oficial Confeccionista	743.426,26	771.882,77
	Choferes, Fotografos	743.426,26	771.882,77
	Medio Oficial	743.426,26	771.882,77
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	732.519,55	760.558,58
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	724.725,98	752.466,69
4	Peones en General	720.832,86	748.424,55
	Camilleros	720.832,86	748.424,55
	Personal Atencion Comedor	720.832,86	748.424,55



3	Personal de Taller General	-713.039,29	740.332,66
2	Personal Lavadero y Roperia	709.137,90	736.281,93
1	Mucamas	705.247,18	732.242,28
	Ayudante de Oficina	705.247,18	732.242,28
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	705.247,18	732.242,28
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	705.247,18	732.242,28




**8.** Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/03/2024 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, son acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en dos tramos sucesivos durante 2024 conforme la escala precedente, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/09/2024 inclusive tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/8/2024 como a partir del 01/09/2024. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/10/2024. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

**9. Revisión:** Las partes acuerdan que en octubre de 2024 se reunirá a revisar las escalas salariales vigentes.

**10.** En caso de que alguna empresa acredite dificultades económico-financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar individualmente con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

**11. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único:** las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las instituciones abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de

\$46.430 para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 103/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

Aquellas Instituciones que a la fecha de la firma del presente acuerdo paguen regularmente una gratificación con idéntica finalidad, con origen en acuerdos internos o en forma voluntaria, podrán absorber hasta su concurrencia el valor de la misma.

**12.** Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Comisión que analiza la creación de nuevas categorías, adecuar las existentes a las nuevas funciones e incorporar profesionales que hoy desarrollan su labor en las instituciones y sus tareas no se encuentran descriptas acabadamente.

**13.** Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente.

**14. Prórroga:** las partes acuerdan la prórroga desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024 inclusive de las excepcionalidades parciales mencionadas en las cláusulas 4 y 5 del acuerdo celebrado con fecha 14 de abril de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT), homologado por RESOL-2023-725-APN-ST#MT; en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 5 de septiembre de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por RESOL-2023-1995-APN-ST#MT; en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 14 de noviembre de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por RESOL-2023-2433-APN-ST#MT y en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 21 de febrero de 2024, (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por DI-2024-16-APN-DNRYRT-MT, cláusula 4 del acuerdo de fecha 18 de marzo de 2024, EX -2023-20395970- -APN-DGD#MT. y cláusula 4 del acuerdo de fecha 29 de mayo de 2024Ex 2024-20395970APN-DGD#MT -homologado por DI 2024-1228-APN-DNRYRT#MT

**15.** Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de

Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 103/75.

REPRESENTACION GREMIAL



Handwritten signatures for the trade union representation, including a large stylized signature, a signature with a horizontal line underneath, and another signature below.

REPRESENTACION EMPLEADORA



Handwritten signatures for the employer representation, including a signature with a horizontal line underneath, a signature with a diagonal line, and two more signatures below.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2082-24 Acu 1086-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.